APERTURA DE PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE MÓDULOS DE BARRA DE BAR DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2023. CONDICIONES Y REQUISITOS.

I. CONDICIONES DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN ORDINARIAS

1. CONDICIONES GENERALES

a) La colocación de las barras de bar en las vías públicas deberá, en todo caso, respetar el uso común preferente de las mismas y quedará condicionada a las actividades programadas con motivo de las Fiestas del Pilar.

b) Como principio general, la disposición de las barras de bar se autorizará a los establecimientos que dispongan de una acera de más de cuatro (4) metros de anchura, y licencia de funcionamiento o apertura concedida en la fecha de la solicitud.

c) Deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.

Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal fin deberá instalarse en lugar visible de la barra de bar un cartel indicativo de esta norma " PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD".
También se deberá mantener a la vista un listado de alimentos y bebidas aptos para personas celiacas o afectadas por intolerancias alimentarias. Será de obligado cumplimiento la exhibición del listado de alérgenos de alimentos que se ofrezcan al público.

Se expenderá la bebida siempre en vaso de plástico, papel, etc. o de material reciclable, en ningún caso en vaso de cristal.
Únicamente podrán dispensarse bebidas frías y bocadillos fríos (bajo vitrina). Se podrán servir tapas y bocadillos calientes siempre se sean elaborados en el interior del establecimiento, sin que esté permitida su exposición en la barra.

d) No se autorizarán barras en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que la instalación se pretenda realizar en calzada o en zona de aparcamiento de vehículos.

- Que suponga perjuicio para la seguridad viaria (por discriminación de la visibilidad, distracción para el conductor u otros motivos análogos) o dificulte u obstaculice el tránsito peatonal.
  En ningún caso se autorizará la instalación frente a pasos de peatones ni sobre las franjas de pavimento podotáctil señalizadoras de los itinerarios peatonales.
- Que pueda incidir sobre la seguridad (evacuación) de los edificios y locales próximos, o impida o dificulte sensiblemente el acceso a estos. En ningún caso se colocarán en badenes para paso de vehículos o portales de acceso a inmuebles, ni frente a salidas de emergencia de establecimientos públicos.
- Que impida o dificulte sensiblemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, paradas del transporte urbano, etc.).
- Que impida o dificulte el uso de las reservas de espacio para discapacitados.
- Que impida o dificulte cualquiera de los accesos a la Plaza del Pilar, por razones de tránsito y/o seguridad; o interfiera en la ejecución de los Planes de Autoprotección de las Fiestas del Pilar.

e) La colocación de las barras de bar no menoscabará las condiciones de seguridad de los establecimientos en cuanto a las vías y recorridos de evacuación. Así mismo no obstaculizarán la accesibilidad a los hidrantes que pudieran existir.

f) No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales ni residuos junto a las barras de bar, tanto por razones de estética e imagen urbanas como de higiene.

g) No podrán efectuarse anclajes en pavimento, árboles o en el mobiliario urbano.

h) No se tramitarán aquellas solicitudes que no aporten correctamente o en su totalidad la documentación correspondiente.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CALLES CON TRÁNSITO RODADO

Únicamente se autorizará la colocación de barras de bar en el espacio de la acera recayente al frente de fachada de los establecimientos respectivos. La instalación de una barra frente al local contiguo al establecimiento, requerirá la autorización del propietario o titular de dicho local.
Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse la no afección a los inmuebles frente a los cuales se pretenda colocar. La inexistencia de tal afección se presumirá si se aporta por el solicitante autorización expresa y escrita del titular o titulares de los establecimientos comerciales o de servicios, o de la comunidad de propietarios en su caso.

En todo caso se deberán respetar las disposiciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Excepcionalmente, en el caso de establecimientos situados dentro de centros o pasajes comerciales, podrá autorizarse la colocación de barras en la acera colindante con el centro o edificio donde se sitúa el pasaje si cuenta con permiso del propietario o titular del establecimiento, local o inmueble delante del cual pretenda instalarse la barra de bar.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CALLES O ZONAS PEATONALES

Se entiende por calles o zonas peatonales a los efectos de la autorización de las barras de bar aquellas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

En estas zonas, aunque con carácter general se pueden instalar barras de bar, se requerirá en cada caso un estudio especial de las solicitudes que se formulen atendiendo a la anchura y demás circunstancias de cada calle, usos habituales de la misma en función de los diferentes horarios, accesos a garajes de vecinos, carga y descarga de mercancías, compatibilidad con otros usos comerciales distintos de los hosteleros, acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de las compañías prestadoras de servicios, etc.
En todo caso se respetará el paso peatonal libre, y se asegurará la transitabilidad de la vía para los vehículos de emergencia.

Con carácter general las barras de bar, incluido el espacio ocupado por el camarero/1, no podrá exceder de 2 metros, desde la línea de la fachada.

Dicho estudio será llevado a cabo por la oficina gestora previos los informes que se precisen de los servicios técnicos municipales en su caso.

4. CONDICIONES ESTÉTICAS

El Ayuntamiento, en determinadas zonas de la ciudad que posean acreditado valor artístico y monumental, o especial relevancia ciudadana, podrá prohibir o limitar la colocación de barras de bar. El Ayuntamiento, en toda la ciudad, podrá denegar la solicitud de instalación cuando resulte inapropiada o discordante con el entorno desde la óptica de una adecuada estética urbana. Por las mismas razones, podrá

imponer la prohibición de que los elementos autorizados incorporen mensajes publicitarios contrarios a los "Patrocinadores de las Fiestas del Pilar".

5. PROHIBICIONES

En todo caso, en las barras de bar no se podrá:

- Instalar máquinas expendedoras automáticas, máquinas de uso recreativo, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de naturaleza análoga.
- Instalar equipos de música o audiovisuales.
- Cualquier otro aparato o instalación que pueda ser origen de molestias al vecindario o a los transeúntes.

6. HORARIO DE EJERCICIO

La instalación de las barras de bar en ningún caso habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría.

Todo ello independientemente de los horarios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con motivo de las Fiestas del Pilar.

Las operaciones de recogida de las barras se efectuarán con el máximo cuidado al efecto de minimizar la producción de molestias por ruidos que las mismas puedan causar, quedando específicamente prohibido el arrastre de los elementos que la compongan.

7. PERIODO DE INSTALACIÓN

Las barras podrán colocarse desde el viernes 6 hasta el domingo 15 de octubre de 2023, ambos incluidos.

8. OBLIGACIONES

Será obligación del titular de la licencia la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada y especialmente:

a) El mantenimiento de las barras de bar en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, estética y ornato.

b) Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados.

c) El titular deberá abstenerse de instalar las barras de bar o proceder a su retirada cuando así lo ordenen los responsables municipales competentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de actos o instalaciones autorizados, por obras, por razones de seguridad pública u otras razones de interés público.

d) Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a usuarios y a terceros en prevención de siniestros que puedan causarse por los elementos instalados o almacenados en la vía pública que sean de su titularidad.

9. DIMENSIONES Y TARIFAS GENERALES

El importe a abonar por la instalación de barras de bar en la vía pública durante las Fiestas del Pilar 2023 en el caso de las solicitudes gestionadas y presentadas directamente ante la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural será el siguiente:

MÓDULO 2 METROS	MÓDULOS ADICIONALES DE 2 METROS
700,00 €	400,00 €

Los interesados tienen la posibilidad de concurrir a través de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza o la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza (HORECA), que se encargará de la gestión de sus solicitudes**, en las mismas condiciones y con idénticas obligaciones que los socios de aquellas**, favoreciendo la agilidad de la tramitación y beneficiándose de las tarifas establecidas en los Convenios de Colaboración vigentes entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación; y el Ayuntamiento de Zaragoza y HORECA.

En este supuesto, **los interesados se acogerán a lo dispuesto en los citados Convenios de Colaboración**, debiendo atenerse a lo establecido en la Base Cuarta, relativa a la documentación, lugar y plazo de presentación.

II. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de la licencia de ocupación de la vía pública se realizará conforme a la documentación, lugar y plazos que a continuación se establecen.

1. *Documentación a presentar:*

1.1) Instancia de solicitud con todos los datos de identificación (ANEXO I).
1.2) Declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO II).

1.3) Acreditación de la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a la instalación solicitada, o certificado del corredor de Seguros que certifique que las barras están incluidas en ese seguro.

1.4) Plano o croquis acotado de situación de las barras solicitadas.

1.5) Acreditación de la transferencia bancaria realizada, por el importe de la barra o barras solicitadas, indicando en el "concepto" que es por la barra/s solicitada/s, al nº de cuenta bancaria de la Sociedad Municipal de Zaragoza Cultural S.A.U - ES87 2085 01 03 92 0301229603.

1.6) Acreditación de Licencia de apertura concedida.

1.7) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios para elaboración y venta de comidas preparadas en establecimientos o actividades no permanentes (ANEXO III)

1.8) Listado de alimentos y bebidas aptos para personas celiacas o afectadas por intolerancias alimentarias.

2. *Lugar de presentación:*

En las oficinas de administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU, sitas en las calle Torrenueva 25 (Torreón Fortea), 1ª planta, de la ciudad de Zaragoza, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

3. *Plazo de Presentación*

Hasta las 13.00 horas del día 15 de septiembre de 2023.

I.C de Zaragoza, a 25 de agosto de 2023

La Consejera de Cultura, Educación y Turismo

Fdo.: Sara Fernández Escuer

ANEXO I

INSTANCIA GENERAL

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:

DNI:

Razón Social a la que en su caso representa:

CIF:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

SOLICITUD: LICENCIAS BARRAS DE BAR PILAR 2023

Documentación que adjunta junto a esta solicitud:

☐ Declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO I).

☐ Declaración responsable de cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios para venta menor de alimentación en establecimientos y/o actividades no permanentes

☐ Acreditación de la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a la instalación solicitada, o certificado del corredor de Seguros que certifique que las barras están incluidas en ese seguro.

☐ Plano o croquis acotado de situación de las barras solicitadas.

☐ Acreditación de la transferencia bancaria realizada, por el importe de la barra o barras solicitadas, indicando en el "concepto" que es por la barra/s solicitada/s, al nº de

cuenta bancaria de la Sociedad Municipal de Zaragoza Cultural S.A.U - ES87 2085 01 03 92 0301229603.

☐ Acreditación de Licencia de apertura concedida.

☐ Listado de alimentos y bebidas aptos para personas celiacas o afectadas por intolerancias alimentarias.

NOTA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS. Al amparo de lo previsto en el Reglamento europeo (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se le INFORMA que los datos personales facilitados serán incluidos en el sistema de tratamiento de la SOCIEDAD y el uso de estos datos se limitará a los procedimientos, actividades y servicios que sean de su competencia, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones en el ejercicio fundado en el cumplimiento de una obligación legal, o en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Sociedad, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento: Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU, con domicilio en calle Torrenueva 25, "Torreón Fortea", 50003 - Zaragoza, o en dpd@zaragozacultural.com Más información sobre protección de datos en: https://zaragozacultura.es/politica-privacidad/

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Datos del titular:			
Nombre y Apellidos:			
Domicilio:			
		Teléfono contacto:	
Actividad :			
Lugar :			
Fecha:			
El titular **DECLARA BAJO SU RESPONSABLILIDAD** que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar las actividades y/o instalaciones referidas y de conformidad a los datos y circunstancias expresadas y documentos aportados, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
Zaragoza a . de .....de 2023			
Fdo.:			

ANEXO III

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
Instituto Municipal de Salud Pública
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS EN ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES NO PERMANENTES

Espacio reservado para el sello de entrada

PRESENTACIÓN CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD
(Bares, tabernas o puestos con asadores, parrillas, planchas, freidoras, fogones, roscas de butano, kebabs u otros aparatos de cocinado...)

1 DATOS DE LA FERIA/EVENTO

FERIA/EVENTO:			
EMPLAZAMIENTO:			
FECHAS CELEBRACIÓN		HORARIO	

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	
TIPO DE ACTIVIDAD (indicar una de las de arriba)	

3 DATOS DEL TITULAR

N.I.F.	PRIMER APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)	Nº	DUPL.	KM.	BLOQ	ESC	PLANTA	PRTA.	C.P.

MUNICIPIO	PROVINCIA	TFN./ MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX:

4 DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.	PRIMER APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)	Nº	DUPL.	KM.	BLOQ	ESC	PLANTA	PRTA.	C.P.

MUNICIPIO	PROVINCIA	TFN./ MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX:

5 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
(Relación de los alimentos que se elaboran y se venden)

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. , con DNI , en representación del establecimiento cuyos datos figuran en este escrito, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se compromete a cumplir las condiciones técnico-sanitarias e higiénicas establecidas en la legislación de seguridad alimentaria vigente[1], y a llevar a cabo un programa de Autocontrol basado en las prácticas higiénicas correctas, todo ello durante la celebración de la actividad abajo indicada.

Zaragoza, a de de 20

[1] Normativa aplicable:
Reglamento 852/2004 Relativo a la Higiene de los productos alimenticios (anexo III)
R.D. 199/2010 Por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
Decreto 131/2006 sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas. (Cap.IV del anexo).

Carretera Cogullada, s/n. - Teléfono 976 726068 - Fax 976 726069 - 50014 Zaragoza - CIF P-5030300-G - E-mail: saludpublica@zaragoza.es
Ejemplar para la Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comunicándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento.